

EXPTE N° 104/SVM/15
SANCIONADA: 01/10/15
PROMULGADA:
DECRETO N°
ORDENANZA:1.780/HCD/15

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EL CALAFATE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1°) ESTABLEZCASE, la Reglamentación y Regulación para la habilitación de Escuelas Deportivas:

- a) Las actividades físicas recreativas, deportivas o gimnásticas así como los eventos y/o competencias que impliquen el desarrollo de ese tipo de actividades.
- b) Las condiciones para la habilitación y funcionamiento de los locales y establecimientos donde se desarrollen las actividades.

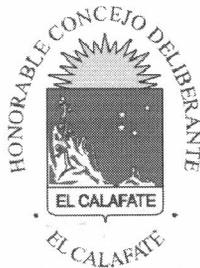
ARTICULO 2°) ENTIENDASE por actividades físicas, recreativas, deportivas o gimnásticas, aquellas que tienden a brindar aportes al estado de salud, psicofísico social de un individuo, primordialmente a través del movimiento como medio educativo.

ARTICULO 3°) LAS Escuelas Deportivas podrán ser creadas por personas físicas y/o jurídicas que previamente hayan cumplido los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4°) SE podrá crear una Escuela Deportiva para uno o varios deportes, la cual podrá desarrollar Programas Pedagógicos y Metodológicos en diferentes deportes y/o modalidades deportivas y/o por tipos de discapacidad o limitación.

ARTÍCULO 5°) SE creara un registro para las Escuelas Deportivas, como estrategia para garantizar el fomento, promoción, protección, apoyo y asesoría al deporte formativo y a la educación extraescolar. Este registro garantizara el cumplimiento de los objetivos pedagógicos y técnico deportivos de los servicios que prestan a la comunidad y para registrar la existencia de la estructura organizativa.

ARTÍCULO 6°) SE requerirá que la(s) persona(s) interesada(s) presenten ante La Secretaria de Deportes de la Municipalidad de El Calafate una carpeta con los documentos debidamente relacionados y foliados para su estudio, análisis, verificación y aprobación en el orden que a continuación se detallan:



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Dr. José Formenti Nº 60 – Tel: (02902) 491032
El Calafate – Pcia. Santa Cruz – Patagonia Argentina

www.hcdelcalafate.gov.ar



6.1 Nota de solicitud. Dirigido a la Secretaria de Deportes de la Municipalidad de El Calafate, en el cual deberá ser debidamente firmado por el Director General de la Escuela Deportiva, indicando la cantidad de folios y los documentos que se adjuntan.

6.2 Curriculum Vitae del Director General y/o Miembros de la Junta Directiva de la Escuela (Director, Secretario y Tesorero), que contenga como mínimo, los datos personales como nombres y apellidos, dirección para notificación, número telefónico, correo electrónico, estudios realizados y experiencia laboral con los soportes documentales de la información suministrada.

6.3 Fotocopia del documento de identidad del Director de la Escuela Deportiva.

6.4 Manual de Normas de Funcionamiento de la Escuela Deportiva.

6.5 Curriculum Vitae de (los - las) instructores (as) y/o entrenadores (as) que contenga(n) los datos personales como nombres y apellidos, dirección de residencia, número telefónico, correo electrónico, estudios realizados y experiencia laboral, con los soportes documentales de la información suministrada.

Para el cumplimiento de los anteriores requisitos se establecen las siguientes Categorías:

6.5.1 CATEGORÍA A: Licenciado en Educación Física, Profesor en Educación Física, Profesional en Ciencias del Deporte o áreas afines con énfasis pedagógico en deportes.

6.5.2 CATEGORÍA B: Estudiantes de Educación Física o áreas afines, los cuales deberán acreditar mediante certificación su formación.

6.5.3 CATEGORÍA C: Quienes no posean título profesional en educación física, ni en ciencias de la Cultura del deporte, ni en áreas afines, pero sean profesionales en otras áreas del conocimiento, deberán acreditar experiencia mínima de dos (2) años como Instructor, mediante certificación expedida por la Escuela Deportiva Avalada, Club con reconocimiento deportivo, Liga o Federación respectiva.

Igualmente deberán acreditar su participación en eventos académicos en el deporte específico y áreas complementarias pertenecientes a las ciencias aplicadas al deporte respaldados por Entes y Organismos que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte entre ellos Federación, Liga, Entes Deportivos de los Niveles Municipal, Provincial y/o Nacional e Instituciones de Educación Superior.

6.5.4 CATEGORÍA D: Quienes no posean título profesional en ninguna área del conocimiento deberán demostrar capacitación certificada mínima de ciento veinte (120) horas y una vigencia no superior a cinco (5) años en la práctica del deporte específico y áreas complementarias pertenecientes

a las ciencias aplicadas al deporte; certificación que deberá ser expedida por Escuela Deportiva Avalada, Club con reconocimiento deportivo, Federación, Liga, Comité Olímpico, Entes Deportivos de los Niveles Municipal, Provincial y/o Nacional del Sistema Nacional del Deporte e Instituciones de educación superior.

Para todos los casos, todos los Instructores deberán contar con la capacitación en técnicas de reanimación cardiorrespiratoria y primeros auxilios. Dicha capacitación deberá ser realizada en cursos oficialmente reconocidos por la autoridad de aplicación.

6.6 Programa pedagógico y metodológico por deporte: Donde se expliquen los procesos metodológicos en la iniciación y especialización como base de la reserva deportiva de la ciudad, buscará el perfeccionamiento deportivo y presentará en sus objetivos, actividades que permitan promocionar deportistas hacia otros niveles superiores del deporte de rendimiento. Deberá ceñirse a los protocolos del entrenamiento deportivo y a los parámetros que rigen los planes y programas curriculares de cada deporte y/o modalidad. El programa deberá contener los siguientes ítems

- a) **TÍTULO:** Identificar el nombre de la Escuela Deportiva y el o los deporte(s) que desarrollarán.
- b) **INTRODUCCIÓN:** Describir el qué y el cómo se trabajará el programa, la misión y la visión de la Escuela Deportiva.
- c) **JUSTIFICACIÓN:** Describir la importancia del programa pedagógico para el(los) deporte(s) que se va(n) a desarrollar, así como el cubrimiento de una necesidad sentida del grupo poblacional que se beneficiará con el funcionamiento de la Escuela Deportiva.
- d) **OBJETIVO GENERAL:** Indicar los resultados finales del proceso relacionados con las fases de iniciación y especialización.
- e) **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:** Indicar los resultados que se esperan en las unidades temáticas que integran las fases y sus correspondientes contenidos.
- f) **POBLACIÓN:** Describir las características del grupo poblacional que se beneficiará, como edad, sexo, estrato social, escolaridad, discapacidad y la cantidad de población inscrita a la fecha de presentación del programa.
- g) **COBERTURA:** Describir las zonas, barrios, y escenarios deportivos donde se desarrollará el trabajo.
- h) **ESTRUCTURA DEL PROGRAMA:** Detallar las características históricas y/o relevantes del(los) deporte(s), describiendo los contenidos de las fases y niveles; identificando temas técnicos, teóricos, formativos y cognitivos.
- i) **RECURSOS:** Describir el talento humano, los recursos materiales, la implementación deportiva y la infraestructura de trabajo.
- j) **METAS:** Estimar cuantitativamente los resultados que se esperan obtener en cada fase y nivel, respecto a avances tácticos, técnicos y formativos en concordancia con los objetivos planteados, para establecer indicadores que permitan evaluar objetivamente los resultados.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Dr. José Formenti Nº 60 – Tel: (02902) 491032
El Calafate – Pcia. Santa Cruz – Patagonia Argentina

www.hcdelcalafate.gov.ar



k) CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES: Identificar mediante una representación gráfica los aspectos que se trabajarán y las actividades que se desarrollarán durante un período no inferior a un (1) año las pruebas, niveles, festivales, períodos académicos, intercambios y otras actividades propias de una Escuela de Formación Deportiva.

6.7 Listado de alumnos inscritos: Presentar en una planilla debidamente firmada por el Director de la Escuela Deportiva, quien certificará por deporte y fases de enseñanza-aprendizaje los nombres y apellidos, documento de identidad, tipo de discapacidad, según sea el caso, género (sexo), dirección de residencia, número telefónico y obra social, certificación donde conste que los datos suministrados son verídicos y confiables y que el Director de la Escuela Deportiva asume la responsabilidad por errores en su transcripción, omisión o falsedad en los mismos. Adjuntar la planilla de ficha individual de inscripción suministrada, apto físico y fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

6.8 Ficha de la Escuela de Formación Deportiva: En la cual conste dirección, teléfono, correo electrónico, número del documento de identidad, dirección administrativa de la Escuela y dirección deportiva (escenarios o lugar de trabajo con los inscritos).

ARTICULO 7º) Una vez presentada y aprobada toda la documentación solicitada ante la Secretaria de Deportes; ésta deberá enviar constancia de habilitación en tramite, adjuntando a la misma lo establecido en el Artículo 6) Inciso 3 e, Inciso 8, a la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Gobierno de la Municipalidad de El Calafate, quien será responsable de otorgar la Habilitación definitiva.

ARTICULO 8º) SE deberán contar con un profesional médico preferentemente deportólogo, que será responsable de la salud de los concurrentes a estos establecimientos durante su permanencia en los mismos y por las actividades allí desarrolladas. Como así también se deberá contar con cobertura de servicios de emergencia médica para los usuarios y personal docente.

ARTICULO 9º) QUEDA prohibida la administración y comercialización en los establecimientos regulados por la presente Ordenanza, de fármacos, medicamentos y toda otra sustancia que modifique artificialmente el rendimiento físico de las personas o que entrañe riesgos para la salud.

ARTICULO 10º) Las Escuelas deportivas existentes al momento de la promulgación de la presente Ordenanza, tendrán un plazo máximo de 1 (un) año para adecuarse a lo establecido en la presente Ordenanza.

ARTICULO 11º) INCORPORESE, a la Ordenanza Nº 247/94, Tarifaria Municipal, el siguiente Item:

Habilitación de Escuelas de Deportes.....**2500 U.F.**



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Dr. José Formenti N° 60 – Tel: (02902) 491032
El Calafate – Pcia. Santa Cruz – Patagonia Argentina

www.hcdelcalafate.gov.ar



ARTICULO 12°) INCORPORESE a la Ordenanza N° 047/91, Código de Faltas, las infracciones a la presente Ordenanza que se determinará de la siguiente manera:

- El incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, faculta a la Dirección de Comercio a proceder a la clausura preventiva del establecimiento dando inmediata intervención al Juez de Faltas Municipal.
- El incumplimiento de lo establecido en la presente Normativa hará pasible la aplicación de sanción de multa desde las 500 U.F. a 5000 U.F. de acuerdo a la gravedad del caso y/o reincidencia.

ARTICULO 13°) REFRENDARA, la presente Ordenanza la Señora Secretaria General de este Honorable Concejo Deliberante, Doña Rosa Ercilia Trujillo.

ARTICULO 14°) TOMEN, conocimiento Secretarias de Bloques. Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal y demás Dependencias que correspondan, Comuníquese y Cumplido **ARCHIVASE**.


Rosa Ercilia Trujillo
Secretaria General
Honorable Concejo Deliberante




Alexis Simunovic
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal N° **1.780/15**. Dese a "Boletín Municipal. Comuníquese y Cumplido **ARCHIVASE**.-